

L.º Un quartillo. Preinado del g.º de la Corona el año de 1789.

~~150~~ f.º 150

1789

234 Rev. = Gobernador Intendente de la Pro.

Vol: 153

Sección: historia

Nº : 10

Año: 1789

Expediente sobre el fallecimiento del Rey Carlos.

Foj: 19

or lo mandado, y publicarlo en esta Ciudad, y en
todas demas de nuestra Governacion con la solemnidad,
que en semejantes cosas se ha venido acostumbrado, para
que llegue a noticia de esos mis Vasallos, y me reconoz-
can por su legitimo Rey, y Señor natural, obedeciendo
mis Reales Ordenes, y las que en nombre mio les diere en
todo lo que perteneciere al mas buen Regimen, conserva-
cion, y aumento de esta Provincia, a fin de que se man-
tenga con la quietud, y buena administracion de justicia,
que conviene al servicio de Dios, y el mio. Y del. Reibo-
ejete Despacho, y de lo que en su virtud se executare me
dareis puntual aviso. Fecho en Madrid a veinte y quatro
de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho. Yo
el Rey. = Por mandado del Rey. Niño Señor. = Ma-
nuel de Neveles. = Hay tres. = Al Govern-

400
293
Testamentos y demas diligencias
practicadas en virtud de una
orden comunicada al Gov^{no}
sobre la Merite de Carlos
3.º f.º

Fojas 109

1789

~~1789~~

10

1789

1789

Vol. 158.

Nº 10.

Lo. Unquavillo. Preinado del Sr. Don Carlos 4.º año de 1789.

~~150~~ f. 150

Yo el Rey. = Gobernador Intendente de la Pro-
vincia del Pando. El día catorce del presente mes
de la vía. menor quanto se la mandamos que Dios seruido.
de Heróme como si el alma de mi amado Padre, y Señor
Don Carlos Tercero (que Santa Gloria haia) y hauien-
do necado por esta causa en mi Real Persona todos los
Reynos, Estados, y Señorios pertenecientes a la Corona de
España, en que se incluyen los de las Indias: y hallandome
en las posesion, propiedad, y gobierno de ellos, he re-
suelto, que luego, que recibian este Despacho, haysen como
or lo mandamos, y publican su contenido en esta Ciudad, y en
los demas de nuestra Governacion con la solemnidad,
que en semejantes casos se hauiene acostumbrado, para
que llegue a noticia de esos mis Vasallos, y me reconoz-
can por su legitimo Rey, y Señor natural, obedeciendo
mis Reales Ordenes, y las que en nombre mio les diere en
todo lo que perteneciere al mas buen regimen, conserva-
cion, y aumento de esta Provincia, a fin de que se man-
tenga con la quietud, y buena administracion de justicia,
que conviene al servicio de Dios, y el mio. Y del. Reibo-
ejete Despacho, y de lo que en su virtud se executare me
dareis puntual aviso. Fecho en Madrid a veinte y quatro
de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho. Yo
el Rey. = Por mandado del Rey. Año Señor. = Ma-
mel de Nereñes. = Hay tre. = Al Govern-

en trece de Abril de mil setecientos ochenta y nueve años = 2

158

En testim. de Verdad

Manuel Pachicas

C. no. Not. pp. de ...

En esta villa de Cuniquaty, en dos dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve; yo Sr. Juan Bautista Lascarrain com. de arm. y subdeleg. de Gov. e Intend. a hacienda recibiendo la copia de la m. cedula anteced. oy dia de la fecha a las doce del dia estando de pie parado, y destocado la forme en mis manos, la bese, y puse sobre mi cabeza diciendole la obediencia como a real cedula, y mandato de nro. Rey y S. natural (a quien Dios guie) con juramento de mayor Rey no, y seracion como la cristiandad ha menester, y para su efectiva puntual cumplimto en virtud del decreto del Sr. Gov. Int. y cap. Real de esta Prov. mandase leer, y publicarse en esta Plaza, y calles pp. con la solemnidad acostumbrada a fin de reconocer a su Rey y S. natural al Sr. D. Carlos Tercero (a quien Dios guie) y como fieles vasallos puestas sumision, y acatamiento a sus reales disposiciones, y a las q. en su real nombre les fueren mandadas haciendo aquellas demostraciones acostumbradas de respeto como de fieles vasallos asistiendo a esta Yglesia Parroquial al Fe deum q. se hade celebrar el dia quatro del corriente en Misa de exarias pp. su exaltacion al real Trono asi lo proveo, y lo firmo con Fer-

Sello 4.º Un cuartillo. Reynado del Rey Don Carlos 4.º año de 1789.

152

3

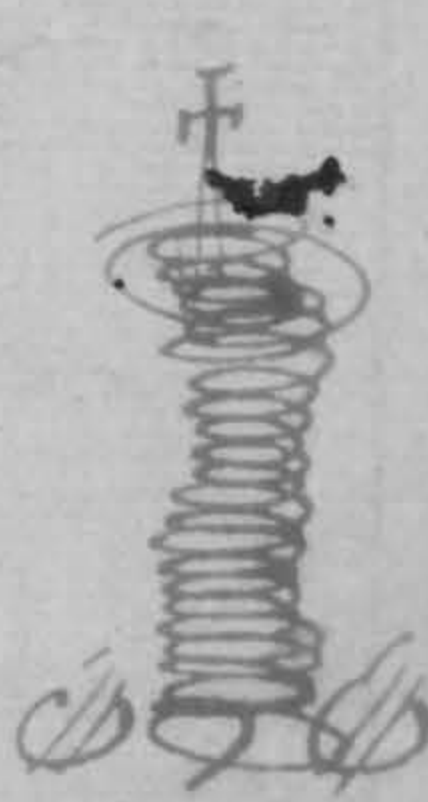
Yo el Rey. = Yo el Governador Intendente de la Ciudad, y Provincia del Paraguay. Haviendo Dicho sido ferido de Merced para su Alma de mi Amado Padre, y Señor Don Carlos tercero (que Santa Gloria haya) = creyendo del amor, zelo, y fidelidad de los Vecinos, y Naturales de esta Provincia, que en ocasión de tanto dolor, y sentimiento querian poner á la vez Demonstraciones, que correspondan á su fineza. He considerado al mismo tiempo su punto, que estan (sin faltar á lo preciso para la solemnidad de ellas) se moderen en todo lo posible. En consecuencia es ordeno, den las disposiciones convenientes, para que en lo que toca á la parte de exequio, y funeralmente lo prescrito en Real Cédula de veinte y dos de Mayo de mil seiscientos noventa y tres, y Pragmatica, que en ella se cita; y que por lo que corresponde á trunfos, se moderen, usando todos aquellos gastos, que no sean muy precisos. A uno fin hacer, se comuniquen esta mi Real Determinacion á las partes, que convengieren, dandome cuenta de su execucion. Fecha en Madrid á veinte y quatro de Diciembre de mil seiscientos ochenta y ocho. = Yo el Rey. = Por mandado del Rey Nuestro Señor. = Manuel de Navarra. = Al Governador Intendente del Paraguay, previniendole lo que

Se hoy se observan en quanto a moderacion de lutos, y
lutos por lo presente el Rey Nuestro Señor Don
Carlos Tercero. En la Ciudad de la Anunciacion del Pa-
naguay en quatro dias del mes de Abril de mil secci-
entas ochenta y nueve años. El Señor Don Jacinto de
Alas, y Guio, Cavallero del Orden de Santiago, Maestran-
te de Sevilla, theniente Coronel de Infanteria, Goven-
nador Intendente de esta Provincia del Panaguay
haviendo recibido la Real Cedula antecedente, estando de pie
poreado, y descolado, la tomo en sus manos, leyo, y puso so-
bre su Cabeza: diciendo: los obedezco como a Real Comta, y
mandato de Nuestro Rey, y Señor Natural (a quien
Dios guarde con aumento de muchos Reynos, y Seño-
rios) como los Christianos hoy menester. Y Removiendo la
Señoria por ahora el señalamiento del dia en que han
de practicarse las demostraciones respectivas de dolor, en las
honras, y exequias funerales por el Alma del Señor Rey
difunto Don Carlos Tercero (que de Dios goze) debio de
mandar, y mandaba, que se ha luego de tomar lutos con
cuneglo a las Reales Pragmaticas Citaciones por sus meres.
Las tres primeras figuradas, que empezaron a contarse
dentro de trece dias de la Publicacion de este Decreto. Por
tanto, y porque heque a noticia de todos los Excmos, y
Arbitrantes de esta Capital, mande a Señoria de leer, y pu-
blique en ella por bando en la forma acostumbrada, co-
municandose a las Villas, Poblaciones, y Partidos de Comarca
de la Comprension de este Gobierno para el cumplimiento
de lo prevenido por su Magestad en esta Real Cedula.

Ello 4.º Un quintillo. Impreso del Rey Don Carlos 4.º año de 1789. 153

5011 ~~153~~ f.º 2

Al Rey. = Gobernador Intendente de la Ciudad, y Provincia del Paraguanay: Haviendo Dios sido servido de Merced para sí el Alma de mi Amado Padre, y Señor Don Carlos Tercero (que Santa Gloria sa- ya) teniendo del amor, zelo, y fidelidad de los Vassallos, y Naturales de esta Provincia, que en ocasion de tanto do- lor, y sentimiento que en ella se ha hecho de demostraciones, que correspondan a su fineza: he considerado al mismo tiempo sea justo, que esta con falta de lo preciso para la solemnidad de ella, se moderen en todo lo posible: En una consecuencia en ordeno, de las disposiciones convenientes, para que en lo que toca a los Autos se exerce preciso, y puntualmente lo prevenido en Real Cedula de veinte y dos de Mayo de mill seiscientos noventa y tres, y Real Cedula, que en ella se cita, y que por lo que corresponde a Sumidos, se moderen, evitando todo aquellas cosas, que no sean muy precisas: a cuyo fin ha de comunicarse esta mi Real Determinacion a los Jorales, que convenga, dandome cuenta de su exe- cucion. Fecha en Madrid a veinte y quatro de Diciembre de mil seiscientos ochenta y ocho. = Yo el Rey. = Por



1534

162 mandado del Rey Nuestro Señor. = Manuel de Mestres. = Al Gobernador Intendente del Paraguanay, para que le sea lo que se ha de observar en quanto a moderacion de Autos, y Sumidos por la muerte del Rey Nuestro Señor Don Car-

los tenenos. = En la Ciudad de la Assumpcion del Paraguay
en el mes de Abril de mil seiscientos ochenta
y nueve años: El Señor Don Joaquin de Alcazar, y Bona,
Cavallero del Orden de Santiago, Maestranche de Sevilla, te-
niente Comendador de Infantaria, Governador y Intendente de
esta Provincia del Paraguay: Haviendo recibido la Re-
al Cedula antecedente, en la qual se le mandaba, y de todo
lo tomo en sus manos, besó, y puso sobre su Cabeza, di-
ciendo: lo obedezco como a Real Cedula, y mandato de Nro
Rey, y Señor Natural (cu quando Dios quisiere con au-
mento de naciones Christianas, y Señorias, como las Christiani-
dad ha menester). Y mandando su Señoria por ahora el fe-
licitamiento del dia, en que han de practicarse las demas-
traciones respectivas de dolor, en las honras, y Exequias fune-
rales por el alma del Señor Rey difunto Don Carlos Ten-
ceno (que de Dios goze) debia de mandarse, y mandaba,
que desde luego se tornen letras con arreglo a las Reales Pro-
moticiones referidas para ser mere: las tres siguientes figuras
que empesaran en contante dentro de tenenos dia de
la Publicacion de este Decreto. Por tanto, y para que lle-
gue a noticia de todos los Españoles, y Habitantes de esta
Capital, mando su Señoria se lean, y publicque en ella
por escrito en la prima quartumbrada, comunicandose a
las Villas, Poblaciones, y Puestos de Campana de la com-
prehension de este Gobierno, para el cumplimiento de lo
preterrito por su Magestad en esta su Real Cedula. Y es
hecho en la Assumpcion a la fecha antecedente: = Asu

Un cuartillo. Reinaso del Sr. Don Carlos 4.º año de 1789.

154
~~Don Carlos~~ 124
El Rey = Gobernador y Intendente de la Provincia

134

del Paraguarí. El día catorce del presente mes a las once menos
quinto de la mañana que Dios Ferrido de Merame parca su
el alma de mi amado Padre, y Señor Don Carlos Tercero,
(que Santa Gloria honra) y haviendo recaído por error con-
tra en mi feald persona todos los Reinos, Estados, y Señorías
pertenecientes a la Corona de España, en que se inclu-
yen las de las Indias; y halláome en la posesión, pro-
piedad, y gobierno de ellas: he Resuelto, que luego que re-
cibán este Despacho, hagan como es lo mandado, publican
su contenido en esta Ciudad, y en las demás de nuestra
Gobernación con la solemnidad, que en semejantes casos
se huviere acostumbrado, porque lleve a noticia de esos
mis Vasallos, y me Reconozcan por su legitimo Rey, y
Señor natural, obedeciendo mis Reales Ordenes, y los que
en nombre mio les dieren en todo lo que perteneciere al
mas buen Gobierno, conservación, y aumento de esta Pro-
vincia, a fin de que se mantenga con la quietud, y bue-
na administración de Justicia, que conviene al servicio de
Dios, y el mio. Y del Reíbo de este Despacho, y de lo que
en su virtud se ejecutare me darán puntual aviso. Fe-
cho en Madrid a veinte y quatro de Diciembre de mil-
setecientos ochenta y ocho. = Yo el Rey. = Por mandado
del Rey Nuestro Señor = Manuel de Neivaer = Rey

163

tra Real Cédula = Al Gobernador Intendente del Paraguay
~~donnósele~~ ~~del Rey~~ Nuestro Señor Don Carlos
terceros, y ordenándole lo que con este motivo ha de exe-
cutar. = En la Ciudad de la Asunción del Paraguay en quince día
del mes de Abril de mil setecientos ochenta y nueve. El Señor Don
Joaquín de Alós, y León-Correal del Orden de Santiago, Maestrante
de Sevilla, teniente Coronel de Infantería, Gobernador Intenden-
te de esta Provincia del Paraguay: Haviendo recibido la Real Cédula
antecedente, estando su señoría de pie parado, y descalzado, la tomó en
sus manos, bebió, y puso sobre su Cabeza, diciendo: La obedezco, como a
Real Cédula, y mandato de Nuestro Rey, y Señor Natural, a quien
Dios guarde con aumento de muchos Reynos, y Señorios, como la
Ciudadanía ha merecido; y que para su efectivo puntual cumplimien-
to, se lee, y publique en la Plaza, y Parajes acostumbrados en esta Capita-
tal con la solemnidad posible, a efecto de que todos sus Vecinos, Criados
y habitantes Reconozcan por su Rey, y Señor natural al Señor Don Car-
los Quarto, y que como fieles Vasallos presten toda sumisión, y acatamien-
to a sus Reales Dispensaciones, y a las que en su Real nombre les fueren
comunicadas, renunciando por ahora su señoría la obligación de de-
monstraciones de Moisés, que esise la fidelidad de fieles Vasallos, quin-
tes concurran este día a la Santa Iglesia Cathedral al te. Deum:
que se ha de celebrar por su exaltación al Real trono; y que se cam-
pore Copias, e remitiran a las Villas, Poblaciones, y Partidos de Campesina
para su real publicación: y lo firmó su señoría: de que doy fee. =
Joaquín Alós. = Ante mí: Manuel Reuchinas Escribano, y No-
tario publico de Su Magestad, y de Gobierno.

Copia de su Original, de que doy fee en la Asunción

en miles de Abril de mil setecientos ochenta y nueve años = 6

155

En Mexico D. N. U. G. de la Nueva España

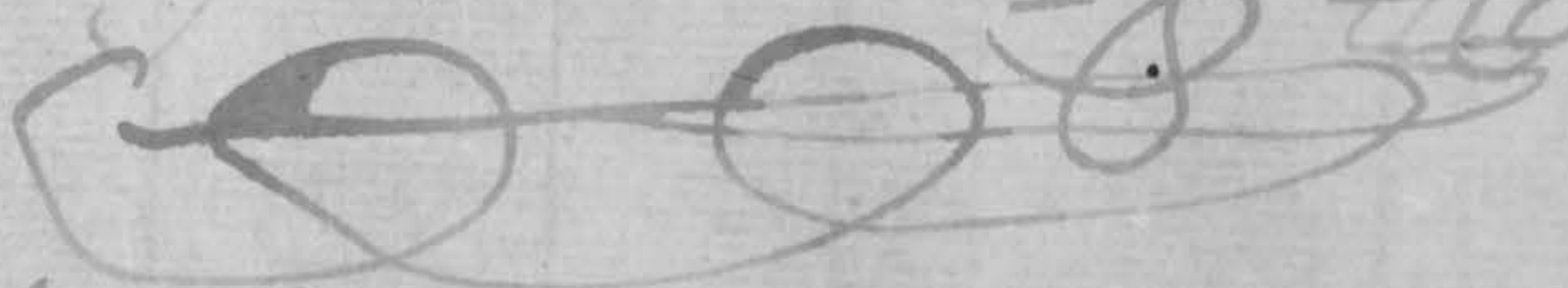
Manuel Pacheco

Esc. no. 1.º de Not. pp. de la S. M. y de la R. C. de la N. U. G. de la Nueva España



En la Villa Rica del espíritu Santo en veinte y cinco días del mes de Abril de mil setecientos ochenta y nueve años, yo el com. de aus. D. Rafael Carcaga, y subdelegado del S. M. y de la R. C. de la N. U. G. de la Nueva España, viendo la R. S. de la fosa antecedente estando en pie, y estando lo tome en mi manos, bare, y pure sobre mi cavessa obedeciendola con avido acatam. como carta Real sedula de mi soberano Rey y S. M. de España (aq. Dios que) con aumentos de Reynos y señorios como la cristiandad amerciten, y representada con puntual cumplim. y p. q. conste lo firmo con testigos afalta de escribano =

Raphael Carcaga




Yo Ventura González Toñ Joh Mexicano Carcaga

En veinte y seis días del citado mes y año yo el citado subdeleg. hice leer y publicar la ante dha. R. S. de la fosa, por las calles, y plaza publica, con la solemnidad, acostumbrada de que certifico y

lo proveyo, mando, y firmo su Magestad: De que Yo el presente Escrivano, y Notario publico de su Magestad, y de Gobierno don fe = Joaquín Alar = Por mandado de su Magestad = Manuel Pacheco Escrivano, y Notario publico de su Magestad, y de Gobierno =

Y copia de su original publicado en esta Ciudad en diez y siete de Abril de mil seiscientos ochenta y nueve años: de que

don fe =  Manuel Pacheco Escrivano, y Notario publico de su Magestad, y de Gobierno

 Manuel Pacheco Escrivano, y Notario publico de su Magestad, y de Gobierno

En la villa de Cuauvotz en diez y siete dias del mes de Abril de mil seiscientos ochenta y nueve años. Yo Juan de la Cruz Com. te de Ar. y subdeleg. de ella. He visto y leído la copia de la m.ªedula Anteced.ª y estando en pie pasado, y destocado la copi en las manos la veí, y puré sobre mi cabeza haciendo q. la obedezco como a Carta, y m.ªedula del Rey, y Señal la quien Dios que con cum.ª de mayores Reinos, y señorios q. la Christianidad ha menester, y mando q. se publique con solemnidad devida En virtud del decreto, y Orden del Sr. Don Carlos Quinto Cap.ª final de esta Nov.ª para observar en todo lo q. en ella se contiene. Y publicada q. sea pareca al ym.ªe Cav.ª paraq. dandole el devido obedesim.ª a la m.ªedula, en el ym.ªenta de Nro Augusto Monarca el Sr. Don Carlos. Quia

Sello D.º In quatuordecim Regnatis sub Regno Caroli 4.º año de 1789.

En la copia con el auto de s.s. en el libro capitular, que le
corresponda; y sentandolo todo p. dilig. mela debueba
para remitir al oficio q. le corresponde al superior P.º no
an lo proveyo, mando, y lo firmo con J.º de fabra de
Escriv.º

Juan J.º de Larrauri

J.º Pedro Pablo Zaca

J.º J.º Ant.º Beloto

En la villa de Curuguaty en diez y ocho dias del mes de
Abril de mil setec. ochenta, y nueve. Yo el Com.º de Arm.
y subdele.º de la dha villa hize leer, y publicar la n.º sedu-
la anteced.º p.º voz del indio llamado Ortanistao (á falta
de negro) q. hizo oficio de pregon.º en esta Plaza, y
calle p.º cas de la dha villa en la forma acostumbrada con
una comp.º de soldados de infanteria completa, q. todos
oyeron, y entendieron, y se pare al y.º de cada uno para igual
cumplim.º an lo certifico, y lo firmo con J.º de fabra de
Escriv.º

Juan J.º de Larrauri

J.º Pedro Pablo Zaca

J.º J.º Ant.º Beloto

En la villa de San Pedro, Labradores de Curuguaty Indios, y ch.º de
as del mes de Abril de mil setecientos, ochenta y nueve años.

El Cavildo Justicias Regim.º a saber D.º Joseph Antonio Madrazo, Alcal-
de Ordin.º de primer J.º D.º Juan de Dios de Olayo, Alcalde Ordin.º de
segundo voto, D.º Pedro de Pineda, D.º Ramon Jimenez, Sindico Procurador
Gral de esta dha Villa; Haciendo Recivida la Real Cedula an

te. science. Loel Alcalde Ordín. de primera Joto, Estando de pie
 pasado, y testacado, latomo Enmis, Manos, la Jero, y puse
 sobremi Carera, Diciendo, la Obisado, y Jenero como a Real
 Casa, y Mandato de Nuestro Rey, y Señor Natural (aqui
 en Dios que) Con Aumento de Mayores Reynos, y Señorios
 como la Christianidad ha menester; y en demostracion
 del grande serm. y Dolor de nuestro Corazon Mandamos
 se celebrasen tres Misas, con Vigilias, y Demas solemnidades
 por el Alma del Señor Rey, difunto D. Carlos Tercero (que
 de Dioscore) observando, y guardando Entero lo demas
 En la Real Cedula se contiene, de nuestro Nuevo Monarca
 ca D. Carlos quinto; como lo demas Ordenado por el Señor
 Gov. y mandante, y Cap. Gen. de esta Real. y copiandola En el
 Libro Capitulor, se debuelva al Señor Com. y subdelegado D.
 Juan Bapta de la Cruz para su Remision; y Philippos
 veimos, Mandamos, y firmamos por ante nos a fecho
 de
 158. =

D. Antonio Martínez y Andae Ortigosa
 Ramon Jimenez

166

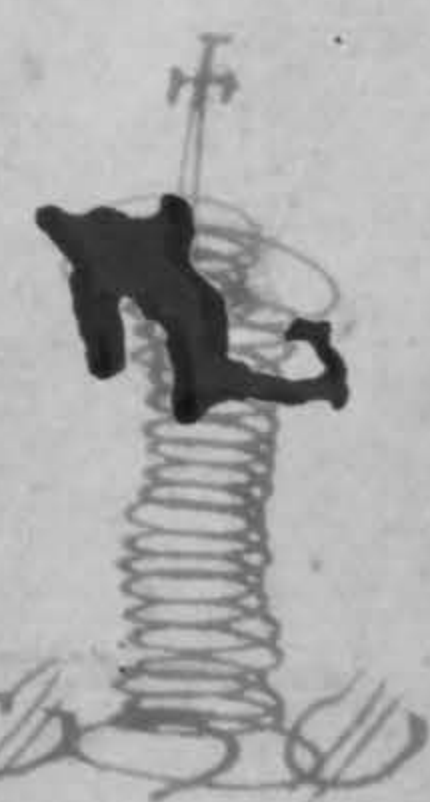
No 4.º Un quarto. Regencia del Rey Carlos 4.º año de 1589

031

~~1589~~ 1411

148

Al Rey = Governador Intendente de la
 Ciudad, y Provincia del Panaguay: Por tanto Dijo sido su-
 uido de Merame para si el Alma de mi Amado Padre, y Se-
 ñor Don Carlos tercero (que Santa Gloria honra) Teniendo
 del amor, celo, y fidelidad de los Vocales, y Notariales de esta
 Provincia, que en ocasion de tanto dolor, y sentimiento que
 unida para si hacen demostraciones, que correspondan á su
 honra: he considerado al mismo tiempo, ser justo, que es-
 tos (sin faltar á lo premo para la solemnidad de ellas) se mo-
 deren en todo lo posible: En cuya consecuencia es ordeno,
 den las disposiciones convenientes, para que en lo que toca á su-
 tos se espente precioso, y sumamente lo preuenido en Real
 Cedula de veinte y dos de Mayo de mil seiscientos no-
 ventos y tres, y Pragmaticas, que en ella se cita, y que por
 lo que corresponde á tumulos se moderen, esemando todo
 aquellos gastos, que no sean muy preciosos: Al cual fin habeis
 de comunicar esta mi Real Determinacion á los señores
 que convenga, quando me vierdes de su execucion. Fecha en
 Madrid á veinte y quatro de Diciembre de mil seiscientos
 y ochenta y ocho. = Yo el Rey. = Por mandado del
 Rey Nuestro Señor = Manuel de Neveles. = Al Goven-
 nador Intendente del Panaguay, previniendole lo que se
 ha de observar en quanto á moderacion de lutos, y tumu-
 los por la muerte del Rey Nro Señor Don Carlos tercero.



En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay, en quince
días del mes de Abril de mil setecientos ochenta y
nueve años: El Señor Don Joaquín de Alós, y Ruiz, Ca-
ballero del Orden de Santiago, Alcaide de Orilla, the-
niente Coronel de Infantería, Gobernador Intendente de
esta Provincia del Paraguay: Haviendo recibido la Re-
al Cédula antecedente, tirada de pie pasado, y deshojado la
tomó en sus manos, bezo, y puso sobre su Cabeza, diciendo:
Yo obedezco como a Real Cédula, y mandato de Nro Rey
y Señor Natural (a quien Dios guarde con aumento de
reinos, Reynos, y Señorios, como los Cristianidad ha men-
ten) y reservando su señoría por ahora el señalamiento
del día en que ha de practicar las demostraciones Respec-
tivas de dolor en las honras, y Exequias fúnebres por el
alma del Señor Rey difunto Don Carlos Tercero (que Dios
goze) debía de mandarse, y mandarse, que desde luego
se tomen cartas con arreglo a las Reales Pragmáticas Re-
feridas por sus reales: las tres siguientes siguientes, que em-
pezaron a contarse dentro de tercero día de la publicaci-
on de este Decreto. Por tanto, y para que llegue a noticia
de todos los Excmos, y Habitantes de esta Capital, mandó
su señoría se lea, y publique en ella por bando en la
forma acostumbrada; comunicándose a los Villan, Poblacio-
nes, y Partidos de Campaña de la comprehension de este
Gobierno para el cumplimiento de lo prevenido por S. M.
en esta su Real Cédula. Fecho en la Asuncion a trece

Dr. D. Manuel Baduico. 159

N.º 55 70

14-17

Muy Sr. mio: Debuelsu avm,
las dos adjuntas R. Cédulas,
cuiendo cumplido entodo con-
forme me ordena vñ, de or-
den de su Señoria, en sus ~~trigo~~
de 5^{ta} y 13^{ta} de Abril último
parado.

14-17
Quedo p. servir avm
enq. sea de su agrado ord-
narme, y luego avm. 1.º que
avm, m. a. Villa Rica y Ma-
yo 1.º de 1789.

Qm. de vñ
su mas atento serv.^{or}

Raphael Cancaapat

168



Un quarrillo.

SELLO QVARTO, VN QV AR-
TILLO, ANOS DE MIL SE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

firm. p. los años de 1788, y 1789

*no la cristiandad ha menester y que entodo se le de
puntual cumplim. la que queda obediada en la forma
diferida por este Ayuntamiento y para que conrite lo firma-
mos por antemas a falta de el no*

Mari Lorenza Torres
Juan de la Cruz
De Aguirre

IX

anterior. En lo proveyo, mando, y firmo Su Señoría: D. 161 72
que yo el parente Escrivano, y Notario publico de S. M. y
de Gobierno don J. = Francisco = Por mandado de
Su Señoría = Manuel Pachicas Escrivano, y Notario
publico de S. M. y de Gobierno =

Copia de la Original publicada en esta Capital el día quince
de Abril de mil setecientos ochenta y nueve años: De que
don J. =

Emesim. D. Verdad

Manuel Pachicas
Esc. y Not. pp. res. S. M. y de Gov.

En esta Villa Rica del Espiritu Santo en once días del mes
de Abril de mil setecientos ochenta y nueve años.
El com. de arm. y subdeleg. del S. Int. D. Rafael
Caxcaga, aviendo visto la R.edula de la fecha
anterior, estando empie y destocado la torre
en mis manos, bese, y puse sobre mi cabeza ve-
nerandola como a santa y R.edula de
mi Rey y Señor natural, aq. Dios mo. S. que
con aumento de Reynos y Señorios, como la Cri-
stianidad amenestea. Y en cumplimiento del auto su-
reciente del S. Gov. Int. de esta Prov. mando
republicue en la forma q. previene su. N. para
su entera observancia, y pare al Ilre. Cavildo

Villa de San Juan de los Rios, Reynado del Sr. D. Carlos 4.º año de 1739.

Justicia y Justicia. para lo respectivo a S. Señoría
lo firme con testigos, afalta a escribano

Raphael Canéagatti

~~Go. D. Ventura Lanza tpo. Domi. arceobis.~~

En esta dicha Villa yo el dho. subdeleg. fue publico
por las calles y Plaza publica, la ante dicha R.
seduta con la solemnidad devida e que testifi-
co, y firme con testigos -

Canéagatti

~~Go. D. Ventura Lanza tpo. Domi. arceobis.~~

En la Villa Rica del Espiritu Santo en veinte dias del
mes de Abril de mil Setecientos ochenta y nueve años el
cabildo Just. y Ayuntamiento de ella combiene saber de Mo-
nial Fern. Torres Al. Ocho de primera voto. y Al. M.
depositario Fr. Jose Fern. Nova Al. Ocho de 2.º voto y
Procurador Cordico Gual Sr. Juan de la Cruz Obispo
namiendo voto en este año ayuntamiento. La R. Sedula
debió ser antecedente de su Real que dice que el Obispo
calde de primera voto estando de tocado y de pie para
de la toma en sus manos a nombre de este Cononero lo
Vero y para sobre la cabeza diciendo que la obedere a
no acata y R. Sedula q.º Sr. Rey y Señora Señoral
quier Dios que las de los de Reinos y Señorios

Bello L.^o Un quartillo. fernando del Rey Don Carlos 4.^o año de 1789.

13
162

Yo el Rey = Yo el Governador Intendente de la Provincia
del Parícuti. El día catorce del presente mes de la vna me-
morá quanto de la mañana fue Día Ferrido de Merca-
paua si el Alma de mi amado Padre, y Señor Don
Carlos Tercero (que Santo Gloria haia) y haviendo recibi-
do por esta Courra en mi Real Persona todos los Prejnos,
Excoídos, y Señorios pertenecientes a la Corona de Espa-
ña, en que se incluyen los de las Indias: y hallandome
en la posesion, propiedad, y Gobierno de ellos he re-
suelto, que luego, que recibian este Despacho, haxan co-
mo es lo mandado, publican su contenido en esta Ciudad,
y en las demas de nuestra Governacion con la solemnidad,
que en semejantes cosas se huviere acostumbrado,
para que llegue a noticia de mis Vasallos, y me
recomen por su legitimo Rey, y Señor natural, obe-
diendo mis Reales Ordenes, y las que en nombre mio
les diereis en todo lo que perteneciere al mas buen Regi-
men, conservacion, y aumento de esta Provincia, a fin
de que se mantenga con la quietud, y buena admi-
nistracion de Justicia, que conviene al servicio de Dios
y el mio. Y del Reibo de este Despacho, y de lo que
en su virtud se executare, me daren puntual aviso.
Fecho en Madrid a veinte y quatro de Diciembre
de mil setecientos ochenta y ocho. Yo el Rey = Por
mandado del Rey Nuestro Señor = Manuel De

104

177

Mercedes = Hoy tres Viebricos = Al Governador Intendente
del Paraguay, por el qual se le da la nueva del Rey Nuestro
Señor Don Carlos Tercero, y ordenándole lo que con este mo-
tivo ha de ejecutarse. = En la Ciudad de la Asuncion del
Paraguay en quinto dia del mes de Abril de mill setecientos
setenta y nueve. El Señor Don Joaquín de Alós, y Pina, Ca-
ballero del orden de Santiago, Maestranche de Sevilla, Thien-
te Conde de Infantaria, Governador Intendente de esta Provin-
cia del Paraguay, habiendo recibido los Reales Cedulas antecedente
estando su Señoría de pie sentado, y descolgado, la tomó en sus ma-
nos, besó, y puso sobre su cabeza, diciendo: La obedezco como a
Reales Comandos, y mandatos de Nuestras Magestades, y Señores naturales, =
a quien Dios guarde con aumento de muchos Reynos, y
Señorios, como la Christianidad ha merecida: y que para su efec-
tivo puntual cumplimiento se lea, y publique en las Plazas, y
Pueblos circunvecinos en esta Capital con la solemnidad propia
a efecto de que todos sus Vecinos Estantes, y habitantes reconozcan
por su Magestad, y Señores naturales, al Señor Don Carlos Tercero, y por
como fieles Vasallos presten toda sujecion, y obediencia a sus
Reales Disposiciones, y a las que en su Real nombre les fueren co-
municadas, recordando por ahonra su Señoría la obligación de
demonstraciones de Respeto, que exige la fidelidad de fieles Va-
sallos, quienes concurramos este dia a la Santa Iglesia Cathe-
dral al te Deum, que se ha de celebrar por su exaltacion al
Real Trono, y que se recabare copia, se Remitan a los Villan-
y Poblaciones, y Cantones de Compañia para igual publicacion: y
lo firmo su Señoría: de que doy fe = Joaquín Alós = Ante
mi: Manuel Perceval Escrivano, y Not. pub. de S. M. y de Gov. =

En Copia de su Original de que doy fe en la Asump. en Nese

Sella 4^{ta} en cuantilla demandado del señor Don Carlos
tercero año de 1788 y 89. 169

abiendo visto la Y. l. pla y auto del Sr. Con-
de. hize publicar en vos alta eynvelible en
concurso de mucha jente que asistieron por el di-
a festivo, y firmaron algunos con misos y fijos
de que testifico =

Juan.^{co} Montiel Pedro Pablo Peraza

Gerónimo Gome
y c. ^{Desca}
me

J.º Esteban Benítez

M.º Pedro Pablo Chabey

En este Partido de Aquay en seis dias del mes de
Mayo de mill setecientos ochenta y nueve años.

To el Sarg.^{to} mor. reformado D.^o Josef Francisco de
Thorres, Juez Comis.^o p.^a el sup.^a gov.^o de este dho
Partido, abiendo me cometido la publicac.^o de
la Real Cedula de su mag.^d de Dios que de lo
que ante sede, fue la dha publicac.^o en vos
alta e ynvelible en concurso de jente que para
ella se hizo cotac.^o que la oieron y entendieron
con el devido acatam.^{to} y sumision; en cuya confor-
midad y cumplim.^{to} mando se traslade amanos
del Sr. Alc. de la Sta hermand. y firmame con fijos
de que testifico.

J.º Jose Francisco Torres
J.º. Su. J.º. Comis.^o

J.º Donilio Franco de
Torres

Esta Capilla de nro. Sr. Joseph de Nacay...
mil setecientos ochenta, y nueve años.

Yo el Capitan Regidor D. Andres Perea y Alca. de la Santa Hermandad
por su Mdad. f. Dios Que.

Haviendoseme cometido la publicacion de la Real Cedula de su Mdad. f. Dios Que) Y f. ante de del S. Gov. Intendente de esta Provincia del Paraguay mande publicar, y publicue en concurso de gente, que ocurrieron p. citacion, se le hicieron, en voz alta e inteligible, q. la oieron, y entendieron con el debido acatamiento, y sumision en cuya conformidad, y cumplimiento firmaron conmigo algunos de los q. ocurrieron en la dha. publicacion, y f. de q. certifico.

Andres Perea f. Juan Fran. Perea f. Jose Gabriel
f. Juan Manuel Gonzalez f. Perea
Esta Capilla de S. Joseph de Nacay en veinte
dias del mes de Mayo de mil setecientos, y ochenta,
y nueve años. yo el Cap. Regidor D. Andres
Perea vecino, y Alca. de la Santa Hermandad p.

(Mag. q. Dios Que) Haviendoseme cometido la
publicacion de la R. Cedula de su (Mag. q. Dios
Que) Y f. ante de del S. Gov. Inten. de esta
Prov. del Paraguay mande publicar, y publicue
en concurso de gente que se apenaron, y
ocurrieron que se le hicieron en voz alta e inteligible,
como q. la oyeron, y entendieron con
el debido acatamiento, y sumision en cuya conformidad,
y cumplimiento firmaron conmigo algunos de los q. ocurrieron en la dha. publicacion,
y f. de q. certifico.

Andres Perea f. Bernabe Lorenzo
f. Jose Guio f. Luis f. f. Gonzalez

Se fue en los Anuncios de la fha. antecedente. = Asi lo
proveyo, mando, y firmo su Señoria: de que To el presente
Cumbano, y Notario publico de S. M. y de Gobierno don
J. = Joaquin Alon. = Por mandado de su Señoria = Ma-
nuel Archicaco Cumbano, y Notario publico de S. M.
y de Gobierno -

16
165

Copia de su Original publicado en esta Capital el dia quince
de Abril de mil setecientos ochenta y nueve años. de q. =



Entestim. de Verdad

Manuel Archicaco
C. no. y Not. pp. ves. M. y de G. no.

En este partido de capiata en ocho dias del mes de Abril de mil
setecientos ochenta y nueve años: Yo el Sargento mayor J. Paejo
y sus Contornos habiendo recibido la Real Cedula testimoni
ada de su Magestad (que Dios guarde) para el cumplimiento
delo mandado, por el Señor Governador Intendente de esta
Provincia mande citar al Capt. Com. de Esquadra de la
Plaza de Santa Rosa J. Felipe de Osuna, ya J. Felis Com.
te, Capt. Com. de la Plaza de San Antonio, que son los que
Caen, y son de mi distrito; para que ocurran con sus ves
pectivos oficiales, y gente Miliciana en la Capilla de la
parroquial yglesia de Nuestra Señora de Capiata, y con
curriendo todos puntualmente, y demas concurso que se
que asistiessen ala solemnidad de la Misa del Miercoles
santo, y en cuyo pleno concurso de esta parte, y avitantes
formando los dhas Comandates sus esquadras con las
Amas Vendidas voca de Cañon avaso, y la llave bato del
brato se paraseo la Real Cedula mandando Leer, y publi

Sello de un cuantillo. Reynado del Rey Carlos 4.º año de 1789

con la Real Cedula asor de pugenexo Conforme a costumbre
de bando laque acabada de paccax por la Placoleta de dha
yglcia, y publicada Copi la dha Real Cedula en la mano
yassi destocado, y porado con los Sircunstantes la vesé, y
sobre el pecho, y cabeza, benexando, y obedeciendo como
Costa, y Real Cedula de Nuestras Rey, y Señor Natural
que Dios guande con maiores adelantamientos de sus
dominios, y estados como la Christiandad Necesita; ya
haciendo las demostraciones de dolor, y Sentimiento mando
el Cura y vicario de dha Yglcia (ami Hugo) poblar las
Canpanas, y en comendar todos los Sircunstantes del pleno
concurso el alma de Nuestras Sovexano Rey Natural q.
assi tambien lo hizo el dho Cura todos de pie pasado, y fue
nte de la puerta Mayor de la Yglcia donde se concluyó
la dha publicación, y firmaron conigo Dhos Conar
vantes y sus Respectivos oficiales.

Fredoxio Delgado de Trala

Juan Canete

Pedro Parody
Marino

Leipe Oruna

Marcos Laxa

Abril de mil setecientos ochenta y Nueve =

Extim. de la Ciudad

Mamuel Pachicas
C. no. y Not. pp. de S. M. de Gov. no.

En esta Plaza de San Juan en diez y seis dias del mes de Abril de mil setecientos ochenta y nueve años: Yo D. Juan Jose de Flecha Regidor anual y Comision. de Gov. no. en estos Lugares habiendo visto la M. Cedula y auto del Señor Govern. Intend. te hizo publicar y publicué en voz alta e inteligible en concurso de mucha gente que se juntó por citacion que se le hizo para este fin, y firmaron conmigo algunos de los que asistieron en el acto y dos testigos. De que certifico.

Juan Jose de Flecha Pedro Barreto Antonio Gallo
Juan de Samaniego

Too. Lorenzo Giner Too. Vicente Lopez

El mismo dia mes y año vine a esta Plaza de San Ant. a donde habiendose juntado mucha gente por citacion que se le hizo: hizo otra publicac. como la anteced. en voz alta e inteligible, y firmaron conmigo algunos de los que asistieron en la publicac. y dos

Ello 2º Un quantillo. Mirado por S. M. Carlos 2º año de 1789.
testigos. Y mando se pare este Expedite al Comision. de
Gov. no 2º Balthazar Gomez segun se manda en la Can-
ta de Oficio. De todo certifico.

Juan Jose de Hecha Pedro Medina

Roque Ledusamoz Berna de Gaxia

Don Lorenzo Gineza Don Martin Pan de

En esta Plaza de Armas de la Villa en veinte y dos dias
del mes de abril de mil setecientos ochenta, y nueve años
Yo Don Balthazar Gomez Com. de Gov. de estos partidos, a
biendo visto la Real Cedula, y el Auto del Sr. Gov. yn te-
nue publica y publique en bo alta eynteligible
encon curso de mucha gente que se juntaron poribie
que se le hizo por el Com. de dha plaza para este fin
y firmaron con migo algunos de los que asistieron
en el acto de que Certifico

Balthazar Gomez Jefe de Caravanas

Fran. Pablo Benites

Fº. Joseph Ant. Gomez

Fº. Luciano Rodriguez

En esta parroquia del Capillo de Carapegua entres
dias del mes de mayo de mil setecientos ochenta
y nueve: yo Don Fran. Montiel Cap. de militia
y Comis. del Superior Gov. de estos partidos ha

Un cuartillo. Hechado del Rey Carlos 3.º año de 1789.

17
166

Yo el Rey. = Governador Intendente de la Pro-

vincia del Panamá. El día catorce del presente mes a las
una menor quarto de la mañana fue Dios servido de lle-
varse por mi el alma de mi amado Padre, y Señor Don
Carlos Tercero (que Santa Gloria honra) y haciendo acuerdo por
esta causa en mi Real Penencia todos los Reinos, y Señorios,
y Estados pertenecientes a la Corona de España, en que se
incluyen los de las Indias, y hallándome en la posesion, pro-
piedad, y gobierno de ellos: he Reuelto, que luego, que
recibieris este Despacho, hasas como os lo mando, publi-
car su contenido en esta Ciudad, y en las demás de nues-
tra Governacion con la solemnidad, que en semejantes
casos se hubiere acostumbrado, para que llegue a noti-
cia de esos mis Vasallos, y me Reconozcan por su legiti-
mo Rey, y Señor natural, obedciendo mis Reales orde-
nes, y las que en nombre mio les diereis, en todo lo que
perteneciere al buen Comercio, conservacion, y au-
mento de esta Provincia, a fin de que se mantenga
con la quietud, y buena administracion de Justicia, que
conviene al servicio de Dios, y el mio. Y del recibo
de este Despacho, y de lo que en su virtud se executare
me dades puntual aviso. Fecho en Madrid a veinte y

cuatro de Diciembre de mil setecientos ochenta y o-
cho. = Yo el Rey. = Por mandado del Rey Nuestro
Señor. = Manuel de Xestares. = Juan Juan Labrador. =

Al Governador Intendente del Panay, participandole
la minuta del Rey Nuestro Señor Don Carlos Tercero, y
ordenandole lo que con este nuestro ha de executar.

En la Ciudad de la Trinidad del Panay en quinto dia
del mes de Abril de mil setecientos ochenta y nueve. El se-
ñor Don Joaquín de Alón, y Peris. Cavallero del Orden de
Santiago, Maestre de Sevilla, theniente Coronel de In-
fantaria, Governador Intendente de esta Provincia del Panay
haviendo recibido la Real Cedula antecedente, etomdo su seño-
ria de pie pando, y detocado, la tomó en sus manos, bezó,
y puso sobre su Cabeza, diciendo: La obedes como a Real
Cedula, y mandato de Nuestro Rey, y Señor natural, a quien
Dios guarde con aumento de mayores Reynos, y Señorios
como los Christianos no olviden, y que para su efecto pun-
tualmente cumplimento se lea, y publique en la Plaza, y Paroisses

ocurrentes en esta Capital con la solemnidad posible, a efec-
to de que todos sus Vecinos Estrangeros, y habitantes Reconoscan
por su Rey, y Señor natural al Señor Don Carlos Quarto, y
que como fieles Cavalleros porten toda animacion, y acatamiento
a sus Re. Dispociones, y a las que en su Real nombre les fue-
ren comunicadas, Removiendo por ahora su Señoria la anig-
nacion de demostraciones de Reguero, que exige la fidelidad
de fieles Cavalleros, quienes conminaron este dia a los ^{Sancti} Gloria
Cathedral al te Deum, que se ha de celebrar por su exalta-
cion al Real Trono, y que sacandose Copias, se Remitan a las
Ciudad, Poblaciones, y Partidos de Campaña para igual pu-
blicacion: y lo firmó N.º de que doy. Heo = Joaquín Alón =

Antemi: Manuel Pacheco Es.º y Not.º pub.º de S.º M.º y del Gov.º

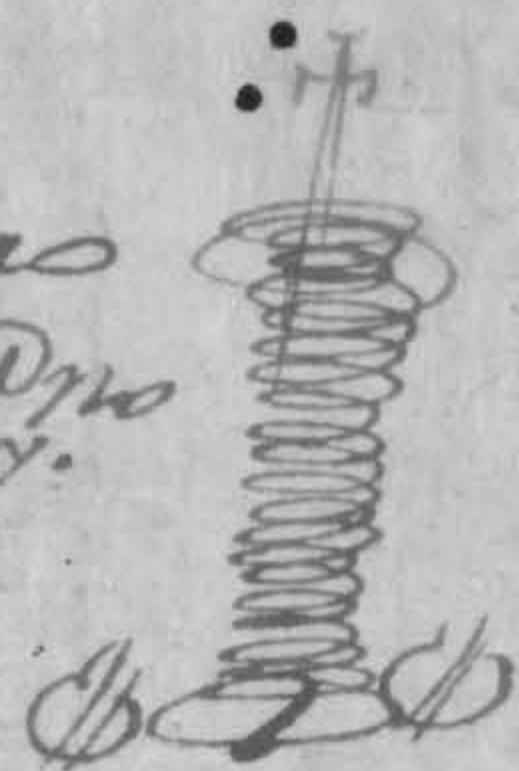
Y Copia de su original: de que doy fee en la Asampora en tres

de Abril de 1 mil 600 y 100 años

18
167

Entestim. de Verdad

Manuel Pacheco
C. No. Not. pp. de S. J. de G. de



176

Estendo en esta nuestra Sala Capicular Junto, y congre-
 gados de pie parados, y destocados; Yo el Alcalde Ordinar.
 primer Voto, la Tome En mis manos, la Vee, y puse sobre
 mi cabeza Diciendo, lo Obcedo, como a Real Caxa, y
 Mandato de Nro. Rey, y Señor Natural, (siquiendios
 que) con aumento de Mayores Reynos, y Señorios, co-
 mo la Christandad, ha menester, y mandamos, a todos,
 Ostantes, y hallantares de ella, Leonos can por nu-
 estro Rey, y Señor Natural, al Señor D. Carlos qu-
 to, y que como fieles Vasallos presten toda sumision, y
 acatamiento, a sus Reales Disposiciones, y a las que
 en su Real Nombre les fueren comunicadas, hauien-
 do las demostraciones de Regoriso, que exige la fide-
 dad de los Vasallos, quienes o curriaran estedia a la san-
 ta Iglesia Fernogual al Tezum, que se ha de cele-
 brar por su Exaltacion al Real Trono, conforme
 Ordena el Señor Gov. Nro. y Cap. Jral de esta Nov.
 Copiandola en el Libro Capicular se debe va, a ma-
 nos del Señor Subdeleg. para su terminion; A los que
 vemos, Mandamos, y firmamos, por ante nos, a
 fecha de este ^{oro} /

Antonio Martínez An las Ortigosa
 Ramon Ximery

177